

OFICIO: UT/PMA/554/2024  
Asunto: Respuesta a solicitud

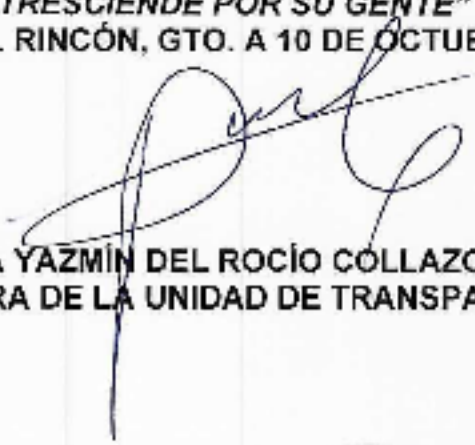
LIC.  
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400022124 de fecha 03 de octubre de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Sra. Juana Laura Ramírez Valdovinos.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"TRESCIENDE POR SU GENTE"**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

  
**LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**PURISIMA DEL RINCON A 08 DE OCTUBRE DEL 2024**

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**

**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**PRESENTE:**

La que suscribe C. Juana Laura Ramirez Valdovinos, por medio de la presente reciba un cordial saludo, a su vez aprovecho la ocasión para dar contestación a su oficio UT/PMA/539/2024 referente a la solicitud de información número de folio 110197400022124 del 03 de octubre del 2024.

- Se anexa copia de los contratos realizados en esta edición 2024
- La cantidad total del subsidio para la realización de eventos musicales fue de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 MN) el cual fue aprobado el día 07 de marzo del 2024 en sesión ordinaria numero 81
- La cuenta y partida de donde saldrá el recurso son cta.03365271100101 a nombre de Municipio de Purísima del Rincón y partida 3612 de espectáculos culturales.

Sin mas por el momento y esperando sea de utilidad dicha información, quedo a la orden.



**JUANA LAURA RAMIREZ VALDOVINOS**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE FERIA 2024**



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

*(Handwritten mark)*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS JUANA LAURA RAMIREZ VALDOVINOS, RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA, MARÍA ESTELA CHÁVEZ CLAUDIO, JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN, RAMÓN PADILLA MURILLO, JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ, GERARDO REYES LÓPEZ, OSCAR MUÑOZ RAMIREZ, SALVADOR CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA Y LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, COORDINADOR DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, REGIDOR, REGIDOR Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMITÉ" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA [REDACTED] ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA SERVICIOS PUBLICITARIOS QUALPRINT S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Del "COMITÉ" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que conforme al acta 25 de fecha 18 de agosto del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón en sesión aprobó el Comité de Festejos de la Feria Purísima del Rincón 2022; quien a su vez respalda las decisiones y acciones en beneficio de la organización del evento para las Fiestas de octubre Purísima 2024.

I.2.- Que conforme al acta 81 de sesión ordinaria del día 07 de marzo del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón aprobó otorgar un subsidio para los pagos que conllevan a la organización de las Fiestas de octubre Purísima 2024.

I.3.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.4.- Que cuenta con recurso suficiente para lo programado en las fiestas de octubre Purísima 2024.

II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Administrador Único declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable lo cual se encuentra protocolizado en Fóliza número 8,913 de fecha 16 de febrero del 2021, expedida ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número N-2021012793 con fecha de ingreso 26 de febrero del 2021.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **SPQ2102186W7**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en calle Abundancia, número exterior 1,379, número interior A, colonia San Miguel Huentitán el Alto 1ra Sección, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44309.

II.4.- Que acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima, con Póliza número 8,913 de fecha 18 de febrero del 2021, expedida ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 de la plaza del Estado de Jalisco, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número N-2021012793 con fecha de ingreso 25 de febrero del 2021. Manifestando que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

### OBJETO.

**PRIMERA.-** El "COMITÉ" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para organizar el evento artístico musical (no teatro del pueblo de la Feria Purísima del Rincón 2024 (concierto público sin venta de boletos con excepción de 3 fechas) así como para proporcionar el servicio de presentación de show artístico de los siguientes grupos o artistas:

- Miércoles 9 de octubre 2024: Banda Pelillos.
- Jueves 10 de octubre 2024: Grupo Los Bybys.
- Viernes 11 de octubre 2024: Pancho Barraza (Baile de feria entradas, zona vip, barra a favor del representante).
- Sábado 12 de octubre 2024: La Señora Dinamita.
- Domingo 13 de octubre 2024: Arista por confirmar. (Baile de feria entradas, zona vip, barra a favor del representante).
- Lunes 14 de octubre 2024: Evento rey feo (no incluye artista) Grupos locales (no incluye artista).
- Martes 15 de octubre 2024: La Kambre con K.
- Miércoles 16 de octubre 2024: Los Freddy's.
- Jueves 17 de octubre 2024: Cosma Tadeo.



- Viernes 18 de octubre 2024: La Arrolladora Banda El Limón (Baile de feria entradas, zona vig, barra a favor del representante).
- Sábado 19 de octubre 2024: Liberación.
- Domingo 20 de octubre 2024: Banda R-15 del Korita González.
- Lunes 21 de octubre 2024: Conjunto Primavera.
- Martes 22 de octubre 2024: Banda Fresca.
- Miércoles 23 de octubre 2024: Mi Banda el Mexicano.

La prestación del servicio incluirá lo siguiente:

- Honorarios artísticos de los artistas previamente señalados.
- Honorarios de todos los participantes del evento.
- Staff de los grupos.
- El IVA correspondiente.
- Renta de escenario, equipo de audio e iluminación para el teatro del pueblo.
- Colocación de valla tanto para la parte delantera y trasera a 2.20 metros de altura 170 metros aproximadamente.
- 400 pandonos de lona de 0.700 x 1.70 metros cada uno (no incluye palito para sujetar).
- 20 lonas de 3x2 metros para publicidad de feria.
- 150 bandas para promocionar la feria.
- 2,000 posters para publicidad.
- Spots de radio tanto local como regional.
- Zona VIP con 100 mesas para 4 personas cada una para baile del recuerdo con valla perimetral para esta zona.
- Instalación de velaria en la zona de teatro del pueblo.
- Traslados en ciudad, viáticos, hotel, equipo de audio blackline, iluminación, traslados terrestres o aérea.

Las presentaciones se llevarán a cabo en el inmueble denominado "Teatro del Pueblo" ubicado en las instalaciones de la feria boulevard Manuel Gómez Morán, número 417, Purisima del Rincón, Guanajuato., comenzando de las 21:00 horas a las 23:00 horas aproximadamente cada agrupación, valorando un tiempo extra de actuación de 15 minutos más si la agrupación lo ve necesario y considerando una flexibilidad de 60 minutos para inicio del show.

La participación de "LOS ARTISTAS" consistirá en interpretar un set musical con canciones de sus producciones discográficas y covers de temas que se encuentran colocadas en el gusto popular (120 minutos más un encoré de 15 minutos si la agrupación lo ve necesario).

#### CAMBIO DE LOS ARTISTAS

SEGUNDA.- El elenco indicado se podrá modificar en caso de ser necesario para un mayor impacto por grupos de nivel similar, dichos movimientos se podrán acordar entre las partes interesadas hasta con 30 días de anticipación antes del primer evento a realizarse.

#### OBLIGACIONES DEL "COMITÉ".

TERCERA.- El "COMITÉ" se compromete a:

- Contar con los permisos necesarios para poder llevar a cabo el evento.
- Tener cubierto el 50% del pago total de la prestación del servicio.



- Garantizar por los medios necesarios el adecuado suministro de energía eléctrica que garantice el buen funcionamiento del equipo de audio contratado para el evento.
- Garantizar que los artistas se lleven el crédito estelar del evento.
- No asociar, difundir, comercializar, grabar la imagen de los artistas, con cualquier tipo de producto o marca comercial, sin previo consentimiento por escrito de los mismos.
- No usar la imagen de los artistas para fines distintas a aquellos relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Mantener el orden público y la armonía dentro del lugar del evento, así como garantizar la seguridad durante el desarrollo del evento.
- Proporcionar el equipo de audio necesario para el buen desarrollo del show de los artistas.
- Pago de impuestos Municipales, Estatales y Federales que se pudieran originar por la actuación de "LOS ARTISTAS".
- Tener dispuesto y arreglado, al frente del escenario, un espacio exclusivo para la instalación del equipo de control y efectos de espectáculo, así como una mesa y la cantidad adecuada de sillas para el staff de los artistas que operará el equipo técnico y los efectos. La ubicación de este espacio quedará a total selección discrecional del "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Entregar la mañana del evento, antes de las 10:30 am las contraseñas de acceso necesarias al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

#### OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

- Realizar las gestiones necesarias para la presentación de los artistas, garantizar su presentación en los términos, horario y lugar indicado y garantizar el buen desarrollo del show.
- Llevar a los músicos que acompañan el show y cubrir los honorarios de los mismos.
- Respetar al público y apagar a los términos de la moral que rijan en dicha sociedad, sin que lo anterior limite su actuación que ha sido vista y aprobada por el "COMITÉ".
- Presentarse en estado físico "conveniente" que les permita prestar los servicios del presente contrato.
- Utilizar el vestuario adecuado, acorde a la finalidad del evento.

#### VIGENCIA.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 de noviembre del 2024.

#### LUGAR DEL EVENTO.

QUINTA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a tener los grupos en el lugar, hora establecida por el "COMITÉ" y en los días que a cada uno le corresponda en el domicilio citado con anterioridad.

#### MONTO Y FORMA DE PAGO.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el total de la prestación del servicio tendrá que estar cubierta a más tardar el día 18 de octubre del 2024 por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuyo pago se realizará en ocho exhibiciones quedando de la siguiente manera:

1º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 14 de marzo de 2024.



2º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 19 de abril de 2024.

3º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 31 de mayo de 2024.

4º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 28 de junio de 2024.

5º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 26 de julio de 2024.

6º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 13 de septiembre de 2024.

7º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 27 de septiembre de 2024.

8º pago parcial de la prestación del servicio: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día 18 de octubre de 2024.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" designa las siguientes cuentas para recibir los pagos pactados ya sea en forma de depósitos o transferencias:

Titular: SERVICIOS PUBLICITARIOS QUALPRINT SA DE CV.  
Banco: SANTANDER



Titular: SERVICIOS PUBLICITARIOS QUALPRINT SA DE CV  
Banco: B2VA



Queda expresamente establecido que el precio total de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*

*[Señaladas con una línea vertical a la derecha]*



**PARTIDAS Y FACTURACIÓN**

SÉPTIMA.- El "COMITÉ" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Espectáculos culturales.  
NÚMERO DE CUENTA: M24/1123100000/31111/M240010000/241/3612/R0049  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: feria.

Para el trámite de los pagos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al "COMITÉ".

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "COMITÉ" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "COMITÉ" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [feriapurissima23@gmail.com](mailto:feriapurissima23@gmail.com).

OCTAVA.- Asimismo "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- a) El presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad para el "PRESTADOR DEL SERVICIO", ni para el "COMITÉ", ni para "LOS ARTISTAS" en el caso de incumplimiento del "COMITÉ" en cualquiera de las obligaciones que el mismo le impone y en particular, si la presentación del espectáculo contratado es suspendido por causas imputables al "COMITÉ".
- b) En caso de que el motivo de cancelación sea imputable a "LOS ARTISTAS" o al "PRESTADOR DEL SERVICIO" estas se obligan incondicionalmente a devolver las cantidades correspondientes que haya recibido como adelanto, sin que se obligue a cualquier pago extra o responsabilidad jurídica que pudiera ocasionar dicha cancelación.
- c) Si el espectáculo debiera suspenderse por causas de fuerza mayor o desastres naturales o enfermedad o accidentes de "LOS ARTISTAS", ambas "PARTES" se podrán de acuerdo para terminar la suplencia de "LOS ARTISTAS", mediante la presentación de otro artista de igual fama y género musical, bajo las mismas condiciones plasmadas en el presente instrumento jurídico.

**CAUSAS DE RESCISIÓN.**

NÓVENA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Si a comprobación del "COMITÉ", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":
  1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  2. Suspende injustificadamente sus servicios.





3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "COMITÉ", y;
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### DESIGNACIÓN DE COORDINADOR.

DÉCIMA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" designa como coordinador del evento y contacto directo al ciudadano [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] DO 9

#### PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" éste deberá por esa sola razón, devolver al "COMITÉ" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.
- e) A juicio del "COMITÉ" si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza la fecha estipulada del presente contrato.
- f) Si "PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente su prestación de servicio.

#### DAÑOS O PÉRDIDAS

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete que a falta de la presentación de algún artista descrito con antelación, al evento de la feria "FERIA PURÍSIMA FIESTAS DE OCTUBRE 2024", en la fecha y hora acordada por el "COMITÉ" será el responsable de resarcir económicamente todos los daños o pérdidas que se generen por dicho incumplimiento, y cubrir el monto total en un plazo no mayor a 40 días naturales. Contados a partir del día que se generó el perjuicio.

#### AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



**RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "COMITÉ".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "COMITÉ".

**TITULADO.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporciona el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

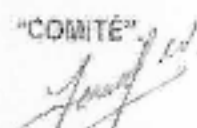
**VIGESIMA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.


**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 11 DE MARZO DEL AÑO 2024.**


*[Firmas manuscritas de las partes]*





"COMITÉ"

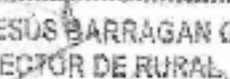
  
-----  
JUANA LAURA RAMIREZ VALDOVINOS.  
PRESIDENTA.

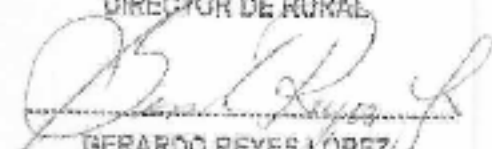
  
-----  
RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA.  
SECRETARIA.


  
-----  
MARÍA ESTELA CHÁVEZ CLAUDIO.  
TESORERA.

  
-----  
JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN.  
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

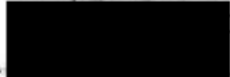

  
-----  
RAMON PADILLA MURILLO.  
DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.

  
-----  
JOSÉ DE JESÚS BARRAGAN QUIROZ.  
DIRECTOR DE RURAL.

  
-----  
GERARDO REYES LÓPEZ.  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN.

  
-----  
OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

"PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
-----  
  
ADMINISTRADORA ÚNICA DE  
LA EMPRESA SERVICIOS PUBLICITARIOS  
QUALPRINT S.A. DE C.V.





SALVADOR CRUZ VILLEGAS  
REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL SERÍN VILLANUEVA  
REGIDOR

LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN  
REGIDORA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL "COMITÉ" Y LA CIUDADANA ADRIANA CARRERA MARTÍNEZ ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA "SERVICIOS PUBLICITARIOS QUALPRINT S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS JUANA LAURA RAMÍREZ VALDOVINOS, RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA, MARIA ESTELA CHAVÉZ CLAUDIO, JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN, RAMÓN PADILLA MURILLO, JACOB ARTEMIO HERNÁNDEZ CORONADO, JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ, GERARDO REYES LÓPEZ, OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ, SALVADOR CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA Y LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, COORDINADOR DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, REGIDOR, REGIDOR Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMITÉ" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADORA DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Del "COMITÉ" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que conforme al acta 28 de fecha 19 de agosto del 2022 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón en sesión aprobó el Comité de Festejos de la Feria Purísima del Rincón 2022, quien a su vez respalda las decisiones y acciones en beneficio de la organización del evento para las Fiestas de octubre Purísima.

I.2.- Que conforme al acta 56 ordinaria de fecha 6 de julio del 2023; el Honorable Ayuntamiento en sesión aprobó el cambio en el comité sustituyendo a la tesorera Cecilia Guadalupe Romero Chávez por la C. Estela Chávez Claudio.

I.3.- Que conforme al acta 090 de sesión ordinaria del día 20 de junio del 2024; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón ratificó al comité de la feria 2024 el cual preside la C. Juana Laura Ramírez Valdovinos para llevar a cabo las Fiestas de octubre 2024.

I.4.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.5.- Que cuenta con recurso suficiente para lo programado en las fiestas de octubre Purísima 2024.

II.- De la "PRESTADORA DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de contribuyente [REDACTED] 7

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en calle Hidalgo, número exterior 126, Purísima de Bustos Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400.

*(Handwritten signatures and initials)*



11.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave CURP: [REDACTED] do en [REDACTED]

11.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El "COMITE" contrata a la "PRESTADORA DEL SERVICIO" para la realización de: **OBJETO.**

CONCEPTO	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación a la prensa el día 09 de septiembre del 2024 (incluye decoración, coctelería, meseros, mobiliario y decoración de escenario) para 80 personas.</li> </ul>	\$15,080.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coronación de reinas juvenil el día 12 de octubre para 80 personas.</li> <li>Trono con arreglos florales, entelados, estructuras y mobiliarios.</li> <li>Cena para 80 personas.</li> <li>Montaje y mobiliario en la cena.</li> <li>Coctelería.</li> <li>Meseros y loza.</li> </ul>	\$42,050.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coronación de reinas infantil 13 de octubre para 80 personas.</li> <li>Trono con arreglos florales, entelados, estructuras y mobiliarios.</li> <li>Cena para 80 personas.</li> <li>Montaje y mobiliario en la cena.</li> <li>Coctelería.</li> <li>Meseros y loza.</li> </ul>	\$42,050.00
<b>TOTAL: \$99,180 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N) I.V.A INCLUIDO.</b>	

Dicha contratación se realizará para la presentación de las reinas infantil y juvenil, de las fiestas de octubre 2024 así como para las coronaciones de las mismas.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 05 de septiembre del 2024 hasta el 30 de octubre del 2024.

**TERCERA.** - La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a la realización de la logística de los eventos mencionados en el objeto del presente instrumento eventos los cuales serán con las siguientes especificaciones, fechas y ubicaciones:

*(Handwritten signatures and initials)*



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CONTRATO AJ/FR/04/2024

UNIDOS  
TRASCENDIMOS

**Primer evento:** La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se encargará de llevar a cabo la presentación de las reinas de las "fiestas de octubre 2024" a la prensa, así como de la organización, decoración, arreglos florales en flor artificial, sillas, monumentales en herrería y banquetes dicho evento se llevará a cabo el día 9 de septiembre del 2024 en el hotel posada purísima con ubicación en calle Hermenegildo Bustos, número 110, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, en el horario que el "COMITÉ" indique.

**Segundo evento:** La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se encargará de la decoración del trono para la coronación de Reina Juvenil de las "fiestas de octubre 2024", con entretelado, trono, plisado, tapanco, cubre tapanco con vinil, arreglos florales, estructuras, sillones para reina y princesas, sillas para invitadas y decoraciones aéreas, el cual tendrá su verificativo el día 12 de octubre del 2024 en la explanada del jardín principal en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

**Tercer evento:** La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se encargará de la decoración del trono para la coronación de Reina infantil de las "fiestas de octubre 2024", con entretelado, trono, plisado, tapanco, cubre tapanco con vinil, arreglos florales, estructuras, sillones para reina y princesas, sillas para invitadas y decoraciones aéreas, el cual tendrá su verificativo el día 13 de octubre del 2024 en la explanada de presidencia en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

### MONTO Y FORMA DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio será por \$99,180.00 (noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) dicho pago se realizará en 3 exhibiciones el primer pago se realizara a más tardar el día 06 de septiembre del 2024 por la cantidad de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), el segundo pago a más tardar el día 27 de septiembre del año 2024 por la cantidad de \$ 42,050.00 (cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N. ), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el tercer pago a más tardar el día 18 de octubre del 2024, por la cantidad de \$ 42,050.00 (cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), las cuales se realizarán mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe la "PRESTADORA DEL SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "COMITÉ" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" deslinda al "COMITÉ" de cualquier responsabilidad fiscal.

### PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA. - El "COMITÉ" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Gastos de orden social y cultural.

NÚMERO DE PARTIDA: 3820

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Comité de festejos de la feria Purísima del Rincón 2024.



Para el trámite de los pagos, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al comité de la feria.

Toda factura emitida por la "PRESTADORA DEL SERVICIO", en favor del "COMITÉ" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre de la "PRESTADORA DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá enviar al "COMITÉ" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [feriapurissima23@gmail.com](mailto:feriapurissima23@gmail.com).

#### CAUSAS DE RESCISIÓN.

**SEXTA.** - Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del "COMITÉ" para cubrir el total del pago.
- Si a comprobación del "COMITÉ", la "PRESTADORA DEL SERVICIO":
  - No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  - Suspende injustificadamente sus servicios.
  - Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "COMITÉ"; y
  - En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA.** - La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la "PRESTADORA DEL SERVICIO" esté deberá por esa sola razón, devolver al "COMITÉ" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN

**OCTAVA.** - Son causas de terminación del presente contrato:

- Por conclusión del término del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

#### AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin





perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

**COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre la "PRESTADORA DEL SERVICIO" y "COMITÉ".

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de La "PRESTADORA DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "COMITÉ".

**TITULADO.**

**DÉCIMA TERCERA.** - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.



**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA QUINTA.** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

"COMITÉ"

JUANA LAURA RAMÍREZ VALDOVINOS.  
PRESIDENTA.

RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA,  
SECRETARIA.

MARIA ESTELA CHAVEZ GLAUDIO  
TESORERA.

JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN  
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

RAMÓN PACHILLA MURILLO.  
DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.

JACOB ARTEMIO HERNÁNDEZ CORONADO  
DIRECTOR DE COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.

"PRESTADORA DEL SERVICIO"


CIUDADANA

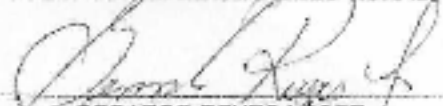


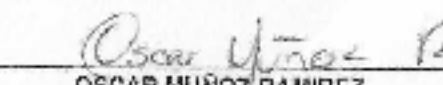
# PURÍSIMA DEL RINCÓN


GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024


CONTRATO AJFR/04/2024.


  
JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ,  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL.

  
GERARDO REYES LÓPEZ,  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN.

  
OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ,  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.

  
SALVADOR CRUZ VILLEGAS,  
REGIDOR.

  
MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA,  
REGIDOR.

  
LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN,  
REGIDORA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO AJFR/04/2024, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024 Y LA CIUDADANA ERIKA ROSALBA LARA MORA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

af.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS JUANA LAURA RAMIREZ VALDOVINOS, RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA, MARIA ESTELA CHAVÉZ CLAUDIO, JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN, RAMON PADILLA MURILLO, JACOB ARTEMIO HERNÁNDEZ CORONADO, JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ, GERARDO REYES LÓPEZ, ÓSCAR MUÑOZ RAMÍREZ, SALVADOR CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA Y LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, COORDINADOR DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, REGIDOR, REGIDOR Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMITÉ" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED] EN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Del "COMITÉ" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que conforme al acta 28 de fecha 19 de agosto del 2022 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón en sesión aprobó el Comité de Festejos de la Feria Purísima del Rincón 2022, quien a su vez respalda las decisiones y acciones en beneficio de la organización del evento para las Fiestas de octubre Purísima.

I.2.- Que conforme al acta 56 ordinaria de fecha 8 de julio del 2023; el Honorable Ayuntamiento en sesión aprobó el cambio en el comité sustituyendo a la tesorera Concha Guadalupe Romero Chávez por la C. Estela Chávez Claudio.

I.3.- Que conforme al acta 090 de sesión ordinaria del día 20 de junio del 2024; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón ratificó al comité de la feria 2024 el cual preside la C. Juana Laura Ramírez Valdovinos para llevar a cabo las Fiestas de octubre 2024.

I.4.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.5.- Que cuenta con recurso suficiente para lo programado en las fiestas de octubre Purísima 2024.

II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de contribuyente [REDACTED]

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en Boulevard Guanajuato, número exterior 623, colonia Las Arboledas, San Francisco del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36372.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO.

PRIMERA. - El "COMITÉ" contrata del "PRESTADOR DEL SERVICIO" 318 guardias de seguridad para protección, seguridad y vigilancia durante el desarrollo de "fiestas de octubre purísima 2024", con el fin de garantizar el orden, la protección de las personas y bienes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en el evento. Dicho servicio incluirá:

1. Vigilancia general y patrullaje en las áreas de la feria (entrada, salidas, stands, áreas comunes, estacionamientos, etc).
2. Control de acceso y monitoreo de personas para asegurar que se cumplan las normas de seguridad del evento.
3. Atención de emergencia y contingencia, colaborando con las autoridades en caso de incidentes.
4. Protección de los bienes materiales propiedad de los organizadores, expositores y asistentes.
5. Asistencia en la evacuación, en caso de que sea necesario por motivos de seguridad.
6. Guardias de seguridad debidamente identificados con gafete con fotografía al frente, con uniforme exclusivo del prestador del servicio.

En un periodo comprendido del 05 al 23 de octubre del 2024 en un horario de servicio diario de las 19:00 p.m. hasta la 01:00 p.m. en las instalaciones de la feria ubicada en Boulevard Manuel Gómez Morín, número 417, Los Laureles, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400.

#### VIGENCIA.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 17 de septiembre del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024.

#### SEGURIDAD.

TERCERA. - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a estar con el personal capacitado para el desempeño de las funciones objeto del presente contrato, el número de guardias de seguridad asignados a cada evento se realizará conforme la tabla contenida en la cotización presentado por el prestador de servicio, del 05 al 23 de octubre del presente año en el domicilio descrito en la cláusula primera.

#### MONTO Y FORMA DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará en dos exhibiciones y de manera anticipada ya que requiere reservar el servicio para las fechas indicadas anteriormente quedando de la siguiente manera:



1er pago: se realizará a más tardar el día 4 de octubre del presente año, por la cantidad de \$ 101,442.00 (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2do pago: se realizará a más tardar el día 18 de octubre del presente año, por la cantidad de \$ 101,442.00 (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Siendo un total en ambos pagos de \$202,884.00 (doscientos dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se realizarán mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "COMITÉ" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "COMITÉ" de cualquier responsabilidad fiscal.

#### PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA. - El "COMITÉ" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA CUENTA:** Servicios de vigilancia.

**PARTIDA:** 3380.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Municipio Purísima del Rincón comité de la feria.

**MONTO TOTAL:** \$ 202,884.00 (doscientos dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el trámite de los pagos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al "COMITÉ"

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "COMITÉ" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "COMITÉ" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [feriapurissima23@gmail.com](mailto:feriapurissima23@gmail.com)

**CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**SEXTA.** - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "COMITÉ" para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación del "COMITÉ", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":
  1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  2. Suspende injustificadamente sus servicios.
  3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "COMITÉ", y;
  4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

**PENA CONVENCIONAL.**

**SÉPTIMA.** - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" este deberá por esa sola razón, devolver al "COMITÉ" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

**CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**OCTAVA.** - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

**AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.**

**NOVENA.**- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

**COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente Instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "COMITÉ".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "COMITÉ".

**TITULADO.**

**DÉCIMA TERCERA.** - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA QUINTA.** - De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.





ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

"COMITÉ"

JUANA LAURA RAMIREZ VALDOVINOS.  
PRESIDENTA.

RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA.  
SECRETARIA.

MARIA ESTELA CHAVEZ CLAUDIO  
TESORERA.

JUAN CARLOS STAVARRETE RAYÓN.  
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

RAMON PAJILLA MURILLO.  
DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.

JACOB ARTEMIO HERNANDEZ  
CORONADO  
DIRECTOR DE COMISION MUNICIPAL DEL  
DEPORTE

JOSE DE JESUS BARRAGAN QUIROZ.  
DIRECTOR DE RURAL.

"PRESTADOR DEL SERVICIO"

6

CIUDADANO

1

DO 1



UNIDOS  
TRABAJADORES

# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
EL MUNICIPIO 2021-2024

CONTRATO AJFR05/2024.

GERARDO REYES LÓPEZ  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN.

OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ.  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO.

SALVADOR CRUZ VILLEGAS.  
REGIDOR.

MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA.  
REGIDOR.

LOURDES EUZENIA PÉREZ GUZMÁN.  
REGIDORA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON NUMERO AJFR05/2024, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ Y EL CIUDADANO REGIDOR SANTAN FLORIDO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2024.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS JUANA LAURA RAMÍREZ VALDOVINOS, RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA, MARÁ ESTELA CHAVEZ CLAUDIO, JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN, RAMÓN PADILLA MURILLO, JACOB ARTEMIO HERNÁNDEZ CORONADO, JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ, GERARDO REYES LÓPEZ, OSCAR MUÑOZ RAMIREZ, SALVADOR CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA Y LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, COORDINADOR DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, REGIDOR, REGIDOR Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMITÉ" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "LOSMÁ ELÉCTRICA S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- Del "COMITÉ" por conducto de sus representantes declara:**

I.1.- Que conforme al acta 28 de fecha 19 de agosto del 2022 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón en sesión aprobó el Comité de Festejos de la Feria Purísima del Rincón 2022, quien a su vez respalda las decisiones y acciones en beneficio de la organización del evento para las Fiestas de octubre Purísima.

I.2.- Que conforme al acta 56 ordinaria de fecha 6 de julio del 2023; el Honorable Ayuntamiento en sesión aprobó el cambio en el comité sustituyendo a la tesorera Cecilia Guadalupe Romero Chávez por la C. Estela Chávez Claudio.

I.3.- Que conforme al acta 090 de sesión ordinaria del día 20 de junio del 2024; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón ratifica al comité de la feria 2024 el cual preside la C. Juana Laura Ramirez Valdovinos para llevar a cabo las Fiestas de octubre 2024.

I.4.- Que su domicilio para dar y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato es ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.5.- Que cuenta con recurso suficiente para lo programado en las fiestas de octubre Purísima 2024.

**II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Administrador Único declara:**

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la Escritura Pública número 19,872 de fecha 20 de febrero del 2004, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Notario Público número 4 del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil: M31\*000414 de fecha 01° de marzo del 2004.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: LEL040220MJA.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, número exterior 420, colonia San Francisco del Rincón Centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato; código postal 36300.

II.4.- Que acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima, con la Escritura Pública descrita en la declaración II.1 de este apartado y que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido reelecto en su cargo por lo que no le han sido revocadas a la fecha.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular está situado en [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, conviene sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO.**

PRIMERA. - El "COMITE" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para que realice lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Lote	Trámite de entrega a C.F.E con la documentación correspondiente (actas, plano de proyectos definitivo, inventario, etc.)	\$ 16,172.00
1	Lote	Digitalización de planos para entrega C.F.E en Coordenadas UTM mediante sistema reprográf.	\$ 4,472.00
1	Trámite	Trámite ante C.F.E por solicitud de medidor para equipo compacto.	\$ 17,500.00
1	Trámite	Trámite ante C.F.E por solicitud de revisión y trámite supervisión de obra	\$15,000.00
1	Lote	Mano de obra por recoger y entregar equipo compacto al finalizar la feria en oficinas de C.F.E zona León, incluye: mano de obra, instalación del equipo maniobras con grúa.	\$19,500.00

1	Fza	UVIE (unidad verificación en instalaciones pza eléctricas) 178kw	\$32,400.00
1	Lote	Renta de transformador en 225kva, tipo poste en temporada de feria 2024	\$35,500.00
1	Lote	Renta de transformador de 45 kva, tipo poste en temporada de feria 2024	\$18,000.00
1	Lote	Mano de obra por colocar 3 transformadores en feria purísima 2024	\$17,500.00
1	Lote	Mantenimiento a línea media tensión	\$13,000.00
1	Lote	Mantenimiento en línea de baja tensión	\$11,540.00
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$200,584.00</b>
<b>I.V. A</b>			<b>\$32,093.44</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>\$232,677.44</b>

Lo anterior con el fin de realizar mantenimiento y cambio de piezas dañadas para el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas, así como trámites necesarios para el suministro de electricidad en las instalaciones de la feria con dirección en calle: **Boulevard Gómez Morín, número 417, colonia Los Mirasoles, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36404.**

**VIGENCIA.**

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 20 de agosto del 2024 y hasta el 30 de octubre del 2024.

**FECHA DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

**TERCERA.** - El "PRESTADOR DE SERVICIO" se comprometo a realizar el servicio eléctrico a las instalaciones de la feria de Purísima del Rincón y entregar al "COMITÉ" dichas instalaciones funcionando en su totalidad a más tardar el 13 de septiembre del 2024, en los espacios descritos en la primera cláusula.

**MONTO Y FORMAS DE PAGO**

**CUARTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la prestación de servicio se realizara a más tardar el día 13 de septiembre del presente año por la cantidad de \$ 232,677.44 (doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 44/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se realizara en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DE SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "COMITÉ" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "COMITÉ" de cualquier responsabilidad fiscal.

#### FACTURACIÓN Y PARTIDAS

QUINTA. - El "COMITÉ" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

Nombre de la cuenta: Energía eléctrica,

Cuenta: 3110

Fuente de Financiamiento: Comité de festejos de la feria Purísima del Rincón 2024.

Para el trámite de los pagos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al Municipio Purísima del Rincón comité de la feria.

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "COMITÉ" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "COMITÉ" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [feriapurisma23@gmail.com](mailto:feriapurisma23@gmail.com)

#### CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del "COMITÉ" para cubrir el total del pago.
- Si a comprobación del "COMITÉ", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":
  - No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  - Suspende injustificadamente sus servicios.
  - Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "COMITÉ", y;
  - En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" este deberá

por esa sola razón, devolver al "COMITÉ" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- Por conclusión del término del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

### AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

### COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

### RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "COMITÉ".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

### CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "COMITÉ".

### TITULADO.

DÉCIMA TERCERA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

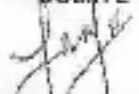
Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

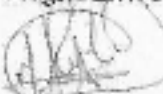
**DÉCIMA QUINTA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRIPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 20 AGOSTO DEL AÑO 2024.**

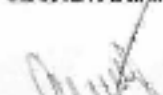
"COMITÉ"




JUANA LAURA RAMÍREZ VALDOVINOS.  
PRESIDENTA.



RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA.  
SECRETARIA.



MARIA ESTELA CHÁVEZ CLAUDIO  
TESORERA.



JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN.  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
MUNICIPALES.

"PRESTADOR DEL SERVICIO"

ADO 6

CIUDADAN@ [REDACTED]  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
LOSMA ELECTRICA S.A DE C.V




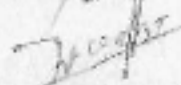


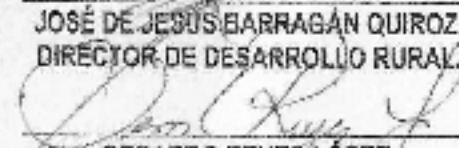
# PURÍSIMA DEL RINCÓN

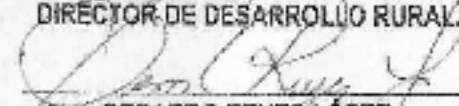
GOBIERNO MUNICIPAL  
N. AYUNTAMIENTO 2021-2026

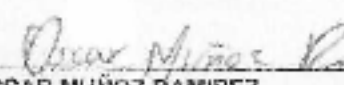
CONTRATO AJFR022024.

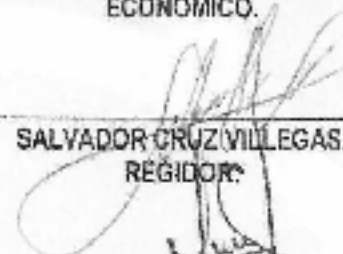
  
RAMÓN PADILLA MURILLO.  
DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.


  
JACOB ARTEMIO HERNANDEZ  
CORONADO  
DIRECTOR DE COMISION MUNICIPAL  
DEL DEPORTE.

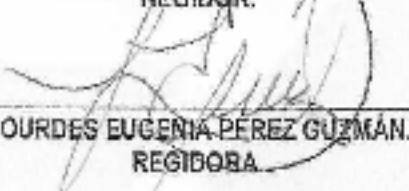
  
JOSÉ DE JESUS BARRAGAN QUIROZ.  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL.

  
GERARDO REYES LÓPEZ.  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN.

  
OSCAR MUÑOZ RAMIREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO.

  
SALVADOR CRUZ VILLEGAS.  
REGIDOR.

  
MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA.  
REGIDOR.

  
LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN.  
REGIDORA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO AJFR022024, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024 Y LA EMPRESA LOSMA ELECTRICA S.A. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUAN ANTONIO LUGO ZARAZUA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2024.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS JUANA LAURA RAMÍREZ VALDOVINOS, RUTH MITZUMAYETZIN LÓPEZ MORA, MARIA ESTELA CHAVÉZ CLAUDIO, JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN, RAMÓN PADILLA MURILLO, JACOB ARTEMIO HERNÁNDEZ CORONADO, JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ, GERARDO REYES LÓPEZ, OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ, SALVADOR CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA Y LOURDES EUGENIA PÉREZ GUZMÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, COORDINADOR DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, REGIDOR, REGIDOR Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA FERIA PURÍSIMA DEL RINCÓN 2024 A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMITÉ" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Del "COMITÉ" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que conforme al acta 28 de fecha 19 de agosto del 2022 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón en sesión aprobó al Comité de Festejos de la Feria Purísima del Rincón 2022, quien a su vez respalda las decisiones y acciones en beneficio de la organización del evento para las Fiestas de octubre Purísima.

I.2.- Que conforme al acta 56 ordinaria de fecha 6 de julio del 2023; el Honorable Ayuntamiento en sesión aprobó el cambio en el comité sustituyendo a la tesorera Cecilia Guadalupe Romero Chávez por la C. Estela Chávez Claudio.

I.3.- Que conforme al acta 090 de sesión ordinaria del día 20 de junio del 2024; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón ratificó al comité de la feria 2024 el cual preside la C. Juana Laura Ramírez Valdovinos para llevar a cabo las Fiestas de octubre 2024.

I.4.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.5.- Que cuenta con recurso suficiente para lo programado en las fiestas de octubre Purísima 2024.

II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de contribuyentes [REDACTED]

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en Boulevard J.O. de Domínguez, número exterior 142, San Francisco del Rincón centro, San Francisco del Rincón Guanajuato; código postal 36300.



II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO.**

PRIMERA. - El "COMITE" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO" para la realización de una sesión fotográfica que incluya fotos digitales de la reina juvenil y la reina infantil, así como:

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	TOTAL
6	Ampliación es 60x120cm (3 ampliaciones infantil 2024 y 3 ampliaciones Juvenil 2024).	\$4,000	\$24,000.00
6	Marco 60x120 cm. Moldura 001-020	\$500.00	\$3,000.00
25	Invitaciones Reina Juvenil	\$20.00	\$500.00
25	Invitación Reina Infantil	\$20.00	\$500.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$28,000.00</b>
I.V.A			<b>\$4,480.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$32,480.00</b>

**VIGENCIA.**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 20 de agosto del 2024 hasta el 20 de septiembre del 2024.

**LUGAR DEL EVENTO.**

TERCERA. - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar la sesión fotográfica a más tardar el día 01 de septiembre del presente año en la explanada del teatro de la ciudad con dirección en calle Benito Juárez, número 107, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato y a entregar lo acordado en la cláusula primera a más tardar el día 07 de septiembre del 2024 en el hotel Posada Purísima con dirección en calle Hermenegildo Bustos, número 110, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; en el horario que indique el "COMITÉ".

**MONTO Y FORMA DE PAGO.**

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 06 de septiembre del año 2024, por la cantidad de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100)

Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el **PRESTADOR DEL SERVICIO**".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "COMITÉ" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "COMITÉ" de cualquier responsabilidad fiscal.

#### PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA. - El "COMITÉ" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Gastos de orden social y cultural.

NÚMERO DE PARTIDA: 3820

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Comité de festejos de la feria Purísima del Rincón 2024.

Para el trámite de los pagos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al comité de la feria.

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "COMITÉ" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "COMITÉ" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [feriapurissima23@gmail.com](mailto:feriapurissima23@gmail.com).

#### CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del "COMITÉ" para cubrir el total del pago.
- Si a comprobación del "COMITÉ", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":
  - No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  - Suspende injustificadamente sus servicios.
  - Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "COMITÉ", y;

4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

**PENA CONVENCIONAL.**

**SÉPTIMA.** - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" éste deberá por esa sola razón, devolver al "COMITÉ" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

**CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**OCTAVA.** - Son causas de terminación del presente contrato:

- Por conclusión del término del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

**AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.**

**NOVENA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

**COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "COMITÉ".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrató para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "COMITÉ".

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,



## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.